



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00202- 00**
Demandante **STHEPANIA PERDOMO MUÑOZ**
Demando **DIEGO OMAR PERDOMO MACIAS y otros**

Neiva, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022).

1.-Sobre la precedente petición de sentencia anticipada, arriada por el representante judicial de la empresa denominada “*LAS MARIAS Y CIA S EN C*” el Despacho le advierte al memorialista que una vez se integre debidamente el contradictorio analizara si aplica dicha figura jurídica según las voces del Art. 278 del C.G.P, en consecuencia por el momento niega la referida solicitud.

Respecto de la excepción previa propuesta por el citado memorialista, el Despacho le advierte que la misma luce extemporánea según constancia secretarial precedente, por el cual dicho impedimento procesal se rechaza de plano.

2.-Sobre el escrito precedente arriado por apoderado judicial con el ánimo de contestar el libelo inicial a favor de los demandados ALVARO ANDRES y DIEGO OMAR PERDOMO MACIAS, el Despacho requiere al nombrado para que en el término de cinco (5) días arrime pieza procesal que acredite que los nombrados le han otorgado poder para representarlos en el presente asunto, so pena de no tenerse en cuenta el memorial objeto de análisis.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

